

Meridia

Real Estate III Socimi

Barcelona, 29 de mayo de 2023.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**") pone en su conocimiento lo siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas para celebrarse en primera convocatoria en el domicilio social sito en Avda. Diagonal 640, 5ª planta, 08017 Barcelona, a las 10:00 horas del día 29 de junio de 2023 y, en caso de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria el 30 de junio de 2023, en el mismo lugar y a la misma hora.

Se acompaña como **Anexo I** copia de la convocatoria que se publicará en esta misma fecha en la página web de la Sociedad (<http://www.meridiarealestateiiisocimi.com>).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME Growth, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A.

Dª. Elisabet Gómez Canalejo
Secretaria del Consejo de Administración

ANEXO I

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A.

El Consejo de Administración de MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**"), en sesión celebrada el 29 de mayo de 2023, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad, sito en Avda. Diagonal 640, 5ª planta, 08017 Barcelona, a las 10:00 horas del día 29 de junio de 2023, en primera convocatoria, o, de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria el día 30 de junio de 2023, en el mismo lugar y a la misma hora, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Quinto.- Nombramiento de auditores.

Sexto.- Aprobación y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de distribución de dividendos con cargo a la reserva de prima de emisión.

Séptimo.- Información sobre la ejecución de la reducción de capital acordada bajo el punto séptimo del orden del día de la Junta General de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2022.

Octavo.- Aprobación de la reducción del capital social de la Sociedad mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en una cifra máxima de 0'55409 € por acción, hasta un importe total máximo de 68.000.000€ del capital social, para devolución de aportaciones a los accionistas. Modificación del artículo 5 (capital social y acciones) de los estatutos sociales. Delegar al Consejo de Administración la facultad para ejecutar la reducción de capital en forma única o fraccionada (o escalonada) y para fijar las condiciones del acuerdo en todo lo no previsto por la Junta General, en el plazo de un año. Criterios para el ejercicio de dicha facultad.

Noveno. - Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias conforme los artículos 146 y 509 LSC.

Décimo.- Delegación de facultades.

Decimoprimer.- Redacción y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

1.-Complemento de la convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad, que podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General Ordinaria.

2.-Derecho de información

Los accionistas tendrán derecho a solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta o durante la misma, todo ello en los términos previstos en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que, a partir de la fecha de publicación de este anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social y a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito de la documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General Ordinaria de Accionistas deba ponerse necesariamente a su disposición, en particular, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas.

En cuanto al punto octavo, se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el informe sobre la misma, así como el derecho a pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos, conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicha documentación, además, consta publicada oportunamente en la web de la Sociedad <http://www.meridiarealestateiisocimi.com/> y en la web de BME GROWTH.

3.-Derechos de asistencia y representación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, tendrán derecho de asistencia a la Junta General de accionistas, los accionistas de la Sociedad, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares, que se hallen inscritos como tales en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para su celebración, y así lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho.

En el caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar poder suficiente en virtud del cual se evidencien las facultades de la persona física a través de la cual se ejerce el derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta de Accionistas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

La representación comprenderá la totalidad de las acciones de que sea titular el accionista representado. La representación es siempre revocable. La asistencia del representado tendrá el valor de revocación.

4.- Voto a distancia previo a la Junta General de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos sociales.

a.- Documentos. El voto a distancia sobre los puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General podrá ejercitarse mediante **(i)** la tarjeta de asistencia y voto a distancia (**Anexo I** de esta convocatoria: en adelante, el “**Documento**”) debidamente completo y firmado en forma manuscrita o mediante firma electrónica cualificada en los términos previstos en la Ley 6/2020¹, en relación al artículo 3.12 del Reglamento UE 910/2014², basada en (i) Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación, o (ii) el certificado electrónico cualificado incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre.

Para ejercer el voto a distancia deberá completarse el apartado 2 (titulado “Voto a distancia”) y el apartado 1 (titulado “Tarjeta de asistencia”), ambos, del Documento.

El Consejo de Administración podrá disponer y aceptar como válidos otros medios admitidos en Derecho.

a.1.- Anexos. Al Documento se unirá:

- **(i)** la constancia de la titularidad de acciones emitida por la Entidad depositaria o el certificado de legitimación previsto en el artículo 19 del Real Decreto 878/2015³; y
- **(ii)** la copia del DNI si el Documento hubiese sido firmado en forma manuscrita.

En adelante, los “**Anexos**”.

b.- Entrega. El Documento y los Anexos podrán entregarse a la Sociedad a través de los siguientes medios:

i.- Entrega por correspondencia postal, o mensajería, en el domicilio de la Sociedad.

ii.- Entrega mediante correspondencia o comunicación electrónica a la siguiente dirección de correo electrónico egallegos@meridiacapital.com.

¹ de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

² de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE

³ sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.

c.- Plazo de entrega. El Documento (junto con los Anexos) deberá entregarse en la Sociedad con, al menos, tres (3) días hábiles de antelación a la celebración de la Junta (esto es, hasta las 23:59 hs. de 23 de junio de 2023).

De acuerdo con el artículo 15.1, párrafo séptimo, de los estatutos sociales, para reputarse válido el voto de los accionistas por medios telemáticos deberán respetarse los plazos, formas y modos de ejercicio indicados en los párrafos anteriores. Dichos plazos, formas y modos de ejercicio se han establecido por los administradores para permitir el ordenado desarrollo de la Junta General.

Se informa a los señores accionistas de que no será posible la asistencia remota a la Junta al no disponer la Sociedad de medios técnicos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real. Se prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria el 29 de junio de 2023, a las 10:00 horas.

Si hubiere una modificación de esa previsión, se comunicará por los mismos medios de publicidad de la convocatoria: web de la Sociedad y en la web de BME GROWTH como Otra información relevante.

5.- Tratamiento de Datos de Carácter Personal:

5.1.- Responsable del tratamiento

MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A., con domicilio en Avda. Diagonal 640, 5ª planta, 08017 Barcelona (España), es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que nos haya facilitado, así como otros que lo identificarán como accionista de la Sociedad.

Si tiene dudas o cuestiones que transmitir a la Sociedad en relación con el tratamiento de sus datos personales puede dirigirse por escrito a MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A. en Avda. Diagonal 640, 5ª planta, 08017 Barcelona (España), o a la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@meridiacapital.com.

5.2.- Tratamiento de datos personales, finalidades y legitimación

La Sociedad tratará los datos personales que los accionistas le remitan o que le sean facilitados desde las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, así como aquellos que se generen durante la celebración de la Junta General de Accionistas, únicamente para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente documento.

Usted garantiza la veracidad de los datos de carácter personal proporcionados a la Sociedad. En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación o voto se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular y en el caso de que un tercero asista a la Junta General de Accionistas, el accionista deberá informarle de los extremos indicados en esta convocatoria en relación con el tratamiento de datos personales y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la misma deba realizar ninguna actuación adicional frente a los interesados. Los datos personales de estos terceros serán tratados de

conformidad con lo dispuesto en el presente documento, estando sometidos a las mismas condiciones y amparados en las mismas bases legitimadoras que los datos de los accionistas.

A continuación, se describen las diferentes finalidades con las que se tratan sus datos personales y las bases que legitiman el tratamiento:

5.3.- En base al cumplimiento de las **obligaciones legales** establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**LSC**”), las finalidades son:

- a.** Gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial, incluida la remisión de las comunicaciones que procedan en su condición de accionista.
- b.** Gestionar la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas, incluida:
 - (i) su asistencia e intervención en la misma y (ii) la posible emisión de su voto a distancia
- c.** Garantizar el correcto funcionamiento de los mecanismos previstos para la comunicación de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con los estatutos sociales y la LSC.

La Sociedad solicita los datos personales estrictamente necesarios para las finalidades anteriores. De no facilitarse los datos personales requeridos, la Sociedad podrá no ejecutar las acciones antes indicadas.

5.4.- Terceros a los que se les puede transmitir sus datos

Los datos podrán ser comunicados, por motivos operativos a Meridia Capital Partners, SGEIC, S.A., sociedad que mantiene un contrato de gestión con MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A, a terceros accionistas legitimados en cumplimiento del ejercicio del derecho de información previsto en la LSC, siempre y cuando proceda, así como a los profesionales (tales como Abogados y Auditores), Notarios y Registradores que, en su caso, intervengan en la ejecución de estos acuerdos.

5.5.- Seguridad de los datos

La Sociedad cuenta con políticas apropiadas y medidas técnicas y organizativas para salvaguardar y proteger sus datos personales contra el acceso ilegal o no autorizado, pérdida o destrucción accidental, daños, uso y divulgación ilegal o no autorizada. También tomaremos todas las precauciones razonables para garantizar que nuestro personal y los empleados que tienen acceso a sus datos personales hayan recibido la capacitación adecuada.

En todo caso, se informa al accionista que remita sus datos a través de medios electrónicos que cualquier transmisión de datos a través de Internet no es completamente segura y, como tal, se realiza bajo su propio riesgo. Aunque haremos nuestro mejor esfuerzo para proteger sus datos personales, la Sociedad no puede garantizar la seguridad de los datos personales transmitidos a través de este canal.

5.6.-Conservación de los datos

El plazo de conservación de sus datos vendrá determinado en función de la duración de la finalidad para la que fueron recabados y de la concreta obligación legal que nos obligue a conservarlos. Una vez finalizados dichos plazos, sus datos personales serán eliminados de forma segura.

5.7. Derechos de protección de Datos

Los accionistas o representantes de los accionistas podrán ejercitar, en cualquier momento, su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y, cuando sus datos personales se traten sobre la base del interés legítimo, el derecho de oposición dirigiendo su solicitud a Meridia Capital, Avda. Diagonal 640, 5ª planta, 08017 Barcelona (España), o a la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@meridiacapital.com, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad.

Asimismo, si considera que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).

En Barcelona, a 29 de mayo de 2023.

MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A.

D. Javier Faus Santasusana
Presidente del Consejo de Administración

ANEXO I: MODELOS DE 1.- TARJETA DE ASISTENCIA y 2.- DE VOTO A DISTANCIA PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A.

1.- TARJETA DE ASISTENCIA

Modelo de Tarjeta de asistencia para la Junta General Ordinaria de accionistas de MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**") que se celebrará en el domicilio social sito en Avda. Diagonal 640, 5ª planta, 08017 Barcelona, el día **29 de junio de 2023**, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día **30 de junio de 2023**, en segunda convocatoria.

Nombre Accionista y DNI

Nº acciones

Nombre Accionista (cotitular, en su caso) y DNI:

Fdo. el accionista asistente:

Fdo. el accionista cotitular, en su caso

--

2.- VOTO A DISTANCIA

Modelo de Voto a distancia para la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad que se celebrará en el domicilio social sito en Avda. Diagonal 640, 5ª planta, 08017 Barcelona, el día **29 de junio de 2023**, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día **30 de junio de 2023**, en segunda convocatoria.

El accionista vota los distintos puntos del Orden del Día, en el sentido que figura en el cuadro siguiente

ORDEN DEL DÍA	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO
Punto 1º				
Punto 2º				
Punto 3º				
Punto 4º				
Punto 5º				
Punto 6º				
Punto 8º				
Punto 9º				
Punto 10º				

Si en relación con alguno de los puntos del Orden del Día no marca ninguna de las casillas habilitadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la propuesta formulada por el Consejo de Administración.

Aclaración: el punto 7º del orden del día es puramente informativo de la ejecución de la reducción de capital acordada bajo el punto séptimo de la Junta General de 30 de junio de 2022. Así, dicho punto 7º no es una propuesta de acuerdo y, por tanto, no está sometido a votación. En consecuencia, no consta en el cuadro de votos. Puede observar dicha información en el punto séptimo del documento siguiente, titulado "***PROPUESTA DE ACUERDOS E INFORMACIÓN SOBRE EL PUNTO 7º***".

Firma del accionista*

Firma del cotitular, en su caso*

*Los datos del accionista (y, en su caso, cotitular) constan en el apartado 1 (Tarjeta de asistencia).

PROPUESTA DE ACUERDOS E INFORMACIÓN SOBRE EL PUNTO 7º

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad y de las cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2022.

1.1. Se someten a aprobación, previo examen de los accionistas, las Cuentas Anuales Individuales del ejercicio 2022 como han sido formulados por los miembros del Consejo de administración, así como el Informe de Auditoría.

Los accionistas acuerdan aprobar las referidas Cuentas Anuales individuales, cerradas el 31 de diciembre de 2022, así como el Informe de Gestión de la Sociedad.

1.2. Se someten a aprobación, previo examen por parte de los accionistas, las Cuentas Consolidadas del Grupo Empresas de la Sociedad, del ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Los accionistas aprueban las referidas Cuentas Consolidadas, cerradas el 31 de diciembre de 2022, así como el Informe de Gestión Consolidado.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2022.

2.1. Se somete a examen el Informe de Gestión individual del ejercicio 2022 tal y como ha sido elaborado y firmado por los miembros del Consejo de administración.

Se aprueba dicho Informe.

2.2. Se somete a examen el Informe de Gestión del grupo consolidado del ejercicio 2022 tal y como ha sido elaborado y firmado por los miembros del Consejo de administración.

Se aprueba dicho Informe.

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.

3.1.- El Presidente del Consejo de administración expone que el resultado individual del ejercicio 2022 es 78.270.415,56 euros y que el Órgano que preside, en su sesión de 31 de marzo del corriente, acordó proponer a la Junta general la aplicación siguiente:

- Reserva legal: 7.827.041,56€
- Dividendos: 70.443.374,00€

Se constata que se han cubierto las atenciones previstas en el artículo 273 LSC (*el valor del patrimonio neto no es o, a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al capital social*) y en los estatutos sociales.

3.2.- Tal y como indica las páginas 8 y 9 de la Memoria de las Cuentas Anuales individuales, el Consejo de Administración de la Sociedad:

- en fecha 8 de abril de 2022 acordó, en lo que aquí interesa, distribuir a los accionistas un dividendo a cuenta del ejercicio 2022, en efectivo, por importe de 33.995.616,11 euros.
- en fecha 12 de agosto de 2022, en lo que aquí interesa, acordó por unanimidad distribuir a los accionistas un dividendo a cuenta del ejercicio 2022 por importe de 35.147.121,56 euros.
- en fecha 22 de septiembre de 2022 acordó, en lo que aquí interesa, por unanimidad distribuir a los accionistas un dividendo a cuenta del ejercicio 2022 por importe de 1.300.636,33 euros.

Los mencionados dividendos a cuenta ascendieron, en junto, a 70.443.374.

El 11 de abril de 2022 se publicó como OIR la notificación del pago del dividendo a cuenta acordado por el Consejo de Administración el 8 de abril de 2022.

El 12 de agosto de 2022 se publicó como OIR la notificación del pago del dividendo a cuenta acordado por el Consejo de Administración en esa misma fecha.

El 22 de septiembre de 2022 se publicó como OIR la notificación del pago del dividendo a cuenta acordado por el Consejo de Administración en esa misma fecha.

En consecuencia, el dividendo propuesto en esta Junta General fue satisfecho como dividendo a cuenta.

Se aprueba la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2022, así como, en lo menester, los antecedentes referidos a los dividendos a cuenta.

Cuarto.- Aprobación, en su caso, de la gestión social del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.

El Presidente del Consejo brinda una amplia y detallada información sobre la gestión desarrollada durante el citado ejercicio 2022. Tras una amplia deliberación, los Sres. Accionistas la valoran en forma positiva y acuerdan su aprobación.

Quinto.- Nombramiento de auditores.

Nombrar por el plazo de 1 año, es decir, para el ejercicio 2023, a la sociedad KPMG Auditores, S.L., domiciliada en Torre Realia, Plaça d'Europa 41-43, 08908 l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditores de Cuentas, encargándole la realización de los trabajos de auditoría de cuentas regulados en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Sexto.- Aprobación y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de distribución de dividendos con cargo a la reserva de prima de emisión.

Aprobar el reparto de un dividendo con cargo a la reserva de prima de emisión por importe máximo de 3.980.126'16 euros, pagadero en una o varias veces durante un plazo de 12 meses siguientes a la presente fecha.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de determinar el importe y la fecha exacta de cada distribución durante el referido período, siempre atendiendo el importe máximo global señalado, así como de fijar y determinar los restantes términos y condiciones del reparto del dividendo con cargo a la reserva de prima de emisión acordado, incluyendo sin carácter exhaustivo la determinación del cumplimiento de los requisitos legales para proceder a dicho reparto en el momento en que vaya a producirse el mismo en cada caso y sus condiciones de pago a los accionistas de la Sociedad.

En el caso de que los importes que fije el Consejo de Administración no agoten dicho importe máximo durante el plazo establecido para ello, el presente acuerdo quedaría sin efecto respecto al importe no distribuido.

Séptimo.- Información sobre la ejecución de la reducción de capital acordada bajo el punto séptimo del orden del día de la Junta General de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2022.

I.- Introducción

1.- La Junta General de la Sociedad de 30 de junio de 2022 aprobó bajo el punto Séptimo del orden del día la reducción del capital social mediante dos modalidades alternativas (apartados 1 y 2 del acuerdo, modalidad "Reducción Letra B" y modalidad "Reducción Letra A").

Se facultó expresamente al Consejo de Administración para que pudiera acordar a su libre discreción atendiendo a criterios de seguridad jurídica (apartado 3 del acuerdo), ejecutar cualquiera de las dos modalidades de forma alternativa (Reducción Letra B o Reducción Letra A), dejando sin efecto ni valor alguno la alternativa no ejecutada, desde el momento en que se acuerde por el mismo la ejecución de una de ellas.

La modalidad Letra B, en síntesis, delegaba en el Consejo de Administración la facultad de acordar la reducción de capital, sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces.

La modalidad Letra A, en síntesis, delegaba en el Consejo de Administración la ejecución en forma única o fraccionada (o escalonada) de la reducción del capital social acordada por la Junta General.

1.1.- Los extremos esenciales de la reducción del capital social en ambas modalidades (Reducción Letra B o Reducción Letra A) eran los siguientes (ex art. 318 LSC):

(i).- Finalidad (art. 317 LSC): devolución de aportaciones a los socios.

(ii).- Procedimiento (art. 317.2 LSC): reducción del valor nominal de todas las acciones hasta un máximo de hasta 0,6518712€ (de modo que el nominal de 1€ podía disminuirse como máximo hasta de 0,3481287€) .

(iii).- Importe: reducción de la cifra de capital hasta un máximo de hasta 80.000.000€.

(iv).- Plazo máximo de ejecución: 12 meses.

(v).- Derecho de oposición de acreedores (art. 334 LSC): por el importe máximo (reducción del capital social hasta: 80.000.000€/reducción del valor nominal hasta: 0,6518712€), aunque la cifra ejecutada fuese menor.

II.- Ejecución

1.-El 6 de julio de 2022 el Consejo de Administración, de conformidad con la autorización conferida por la Junta General y con la delegación efectuada en su favor, acordó la elección y ejecución de la modalidad denominada “Reducción Letra A” según fue aprobada por la Junta General (dejando, por tanto, sin valor ni efecto alguno la alternativa denominada “Reducción Letra B”).

2.-El 11 de julio de 2022 se publicó el anuncio de reducción de capital (arts. 319 y 334 LSC) por el importe máximo-80.000.000€- de la reducción acordada en el BORME, en la web de la Sociedad y, además, en la web de BME Growth como “Otra información relevante”.

(i).-BORME:

<https://www.boe.es/borme/dias/2022/07/11/pdfs/BORME-C-2022-4920.pdf>

(ii).-Web de la Sociedad, apartado Otra Información Relevante, titulado “Anuncio de reducción de capital”:

https://www.meridiarealestateiisocimi.com/sites/default/files/2022_07_11_mre_iii_oir_junta_general_anuncio_borme_vf.pdf

(iii).-Web de BME Growth:

https://www.bmegrowth.es/docs/documentos/OtraInfRelevante/2022/07/05313_OtraInfRelev_20220711.pdf

3.- El 11 de agosto de 2022 se cumplió el mes a efectos del derecho de oposición de los acreedores ex art. 344 LSC, sin que haya habido oposición (ni observación alguna) a esa fecha (ni con posterioridad).

4.- El 12 de agosto de 2022 el Consejo de Administración acordó la primera ejecución fraccionada o escalonada por importe total de 9.817.889,92€ (por tanto, amparada por la cifra máxima de 80.000.000€) y 0,08€ por acción.

En adelante, la “**Primera ejecución fraccionada**” o “**1º Devolución fraccionada**”.

4.1.-La Primera ejecución fraccionada se publicó en la Web de la Sociedad y en la Web de BME Growth como Otra información relevante (habiendo dado la preceptiva intervención al Asesor Registrado de la Sociedad y a la Entidad Agente, Banco Inversis, S.A.)

(i).- Web de la Sociedad:

https://www.meridiarealestateiisocimi.com/sites/default/files/2022_08_12_-_oir_pago_de_dividendo_y_reduccion_de_capital.pdf

(ii).- Web de BME Growth:

https://www.bmegrowth.es/docs/documentos/OtraInfRelevante/2022/08/05313_OtraInfRelev_20220812.pdf

4.2.- La 1ª Devolución fraccionada se llevó a efecto puntualmente según la normativa (Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre en particular, ex art. 26, “ejercicio de derechos económicos”) y los procedimientos de Iberclear y sus entidades participantes, habiéndose designado como agente de pagos a Banco Inversis, S.A.

4.3.- El pago de la 1ª Devolución fraccionada fue recibido conforme por todos los accionistas en sus respectivas cuentas bancarias (conforme la citada normativa y procedimientos de Iberclear y sus entidades participantes).

5.- El 22 de septiembre de 2022 el Consejo de Administración acordó la segunda ejecución fraccionada o escalonada o segunda devolución de aportaciones por importe total de 26.699.751,64€ (por tanto, amparada esta y la Primera ejecución fraccionada por la cifra máxima de 80.000.000€) y 0,21756€ por acción.

En adelante, la “**Segunda ejecución fraccionada**” o “**2ª Devolución fraccionada**”.

5.1.- A esta Segunda ejecución fraccionada se le dio la misma publicidad que a la Primera ejecución fraccionada (así como la intervención preceptiva al Asesor Registrado de la Sociedad y al agente de pagos-Banco Inversis, S.A.-):

(i).- Web de la Sociedad:

https://www.meridiarealestateiisocimi.com/sites/default/files/2022_09_22_-_oir_pago_de_dividendo_y_reduccion_de_capital.pdf

(ii).- Web de BME Growth:

https://www.bmegrowth.es/docs/documentos/OtraInfRelevante/2022/09/05313_OtraInfRelev_20220922.pdf

5.2.- El pago de la 2ª Devolución fraccionada fue recibido conforme por todos los accionistas en sus respectivas cuentas bancarias (conforme la citada normativa y procedimientos de Iberclear y sus entidades participantes).

6.- En consecuencia, a 22 de septiembre de 2022, antes del cierre del ejercicio 2022, las ejecuciones alcanzaron un total de **36.517.641,56€** (amparado por el máximo de hasta 80.000.000€), habiendo disminuido el capital social de 122.723.624€ a **86.205.982,44 €** y las 122.723.624 acciones en 0,29756, de 1€ a **0,070244€** (amparado por el máximo de hasta 0,6518712€ de disminución por acción y por la reducción máxima hasta 0,3481287€ cada una).

A continuación se expresa lo anterior:

1º Devolución fraccionada	9.817.889,92€
2º Devolución fraccionada	26.699.751,64€
Total (a 22.09.2022 y a 31.12.2022)	36.517.641,56€

Capital social 30.06.2022	122.723.624€
Total disminución	36.517.641,56€
Capital tras la ejecución (a 22.09.2022 y a 31.12.2022)	86.205.982,44€

Nominal acciones a 30/06/2022	1€
Total de la disminución nominal	0,29756€
Nominal tras la reducción (a 22.09.2022 y a 31.12.2022)	0,70244€

Así, a 31 de diciembre de 2022 el capital social había disminuido a **86.205.982,44€** y las 122.723.624 a **0,70244€** cada una.

7.- Con posterioridad al cierre del ejercicio 2022; en concreto, el 14 de marzo de 2023 el Consejo de Administración acordó la tercera ejecución fraccionada o escalonada o tercera devolución de aportaciones por importe total de 12.996.431,78€ (por tanto, amparada ésta- 12.996.431,78€- y las anteriores- 36.517.641,56€ - en la cifra máxima de 80.000.000€) y 0,1059€ por acción.

En adelante, la “**Tercera ejecución fraccionada**” o “**3º Devolución fraccionada**”.

7.1.- A esta Tercera ejecución fraccionada se le dio la misma publicidad que a las anteriores (así como la intervención preceptiva al Asesor Registrado de la Sociedad y al agente de pagos-Banco Inversis, S.A.-):

(i).- Web de la Sociedad:

https://www.meridiarealestateiisocimi.com/sites/default/files/2023_03_14_-_oir_pago_de_dividendo_y_reduccion_de_capital_0.pdf

(i).- Web de BME Growth:

https://www.bmegrowth.es/docs/documentos/OtraInfRelevante/2023/03/05313_OtraInfRelev_20230314_1.pdf

7.2.- El pago de la 3º Devolución fraccionada fue recibido conforme por todos los accionistas en sus respectivas cuentas bancarias (conforme la citada normativa y procedimientos de Iberclear y sus entidades participantes).

8.- En consecuencia, a 14 de marzo de 2023, tras el cierre del ejercicio 2022, las ejecuciones alcanzaron, en junto, un total de **49.514.073,34 €** (amparado por el máximo de hasta 80.000.000€), habiendo disminuido el capital social a **73.209.550,66€** y las 122.723.624 acciones en 0,40346, de 1€ a **0,59654€** (amparado por el máximo de hasta 0,6518712€ de disminución por acción y por la reducción máxima hasta 0,3481287€ cada una).

9.- A continuación se expresa en una tabla el resultado de la ejecución de la reducción de capital a 14 de marzo de 2023 (y a la fecha de publicación de la convocatoria).

1º Devolución fraccionada	9.817.889,92 €
2º Devolución fraccionada	26.699.751,64 €
3º Devolución fraccionada	12.996.431,78 €
Total (2022 y 2023)	49.514.073,34€

Capital social a 30.06.2022	122.723.624 €
Total reducción	49.514.073,34€
Capital tras la ejecución	73.209.550,66€

Nominal acciones a 30/06/2022	1 €
Total de la disminución	0,40346 €
Nominal final	0,59654 €

10.-El Consejo de Administración, a salvo nuevas ejecuciones fraccionadas hasta 30 de junio de 2023, prevé reflejar dicha ejecución y dar por cerrada la reducción de capital, a más tardar, el 30 de junio de 2023, fecha en que se cumple el plazo máximo de 12 meses.

Octavo.- Aprobación de la reducción del capital social de la Sociedad mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en una cifra máxima de 0'55409 € por acción, hasta un importe total máximo de 68.000.000€ del capital social, para devolución de aportaciones a los accionistas. Modificación del Artículo 5 (capital social y acciones) de los estatutos sociales. Delegar al Consejo de Administración la facultad para ejecutar la reducción de capital en forma única o fraccionada (o escalonada) y para fijar las condiciones del acuerdo en todo lo no previsto por la Junta General, en el plazo de un año. Criterios para el ejercicio de dicha facultad.

Previo.- Introducción

Se hace referencia al Informe del Consejo de Administración justificativo y al texto íntegro de la propuesta a que se refiere este punto del orden del día elaborado de acuerdo con el artículo 286, en relación al 317, LSC y puesto a disposición de los accionistas con la convocatoria, tal y como indica el apartado 2, párrafo tercero, de la convocatoria.

1.-Se acuerda reducir el capital social de la Sociedad en una cifra máxima de 68.000.000 euros para devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en una cifra máxima de 0'55409 euros por acción y delegar en el Consejo de Administración la facultad para su ejecución en forma única o fraccionada (o escalonada) en los importes y fechas que estime oportunos, en el plazo de un año siguiente a la presente fecha, así como para que fije las condiciones de este acuerdo en todo lo no previsto en el acuerdo de esta Junta General.

1.2.- A continuación, se especifican los extremos de la reducción.

I. Cuantía de la reducción: La cuantía máxima de la reducción de capital es 68.000.000 euros, esto es, desde el importe actual de 73.209.550,66 euros hasta el importe máximo de 5.209.550'66 euros, en coherencia con la "reducción incompleta" señalada en el apartado IV, letra c, y los criterios del Consejo de Administración indicados en el citado apartado IV, letra d.

II. Finalidad de la reducción: La finalidad de la reducción es la devolución de aportaciones a los accionistas.

III. Tutela de los acreedores: Los acreedores de la Sociedad, cuyos créditos hayan nacido antes de la publicación del anuncio, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, tendrán derecho a oponerse a la reducción en los términos previsto en el artículo 334 de la LSC, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BORME y en la página web de la Sociedad.

IV. Procedimiento de la reducción y ejecución.- "Reducción incompleta".- Criterios del Consejo de Administración:

a.- Procedimiento. La reducción se llevará a efecto mediante la disminución del valor nominal de las acciones en una cifra máxima de 0'55409 euros por acción, esto es, desde el importe actual de 0,59654 céntimos hasta el importe máximo de 0'04245 céntimos por acción.

b.- Ejecución. La reducción será ejecutada por el Consejo de Administración de manera única o fraccionada (o escalonada), durante un plazo máximo de un año siguiente a la fecha. El Consejo de Administración tendrá la facultad de determinar el importe y la fecha exacta de la ejecución única o de cada ejecución fraccionada (o escalonada), siempre atendiendo el importe máximo global aprobado por la Junta General de Accionistas.

En el caso de que los importes que fije el Consejo de Administración no agoten dicho importe máximo durante el plazo establecido para ello, el presente acuerdo quedaría sin efecto respecto al importe no reducido (es decir, se prevé la "reducción incompleta", letra c siguiente).

La disminución del valor nominal de las acciones tendrá lugar, en cualquier caso, con carácter posterior a la conclusión del plazo de oposición de los acreedores de la Sociedad al presente acuerdo, y una vez efectuada la ejecución única o fraccionada (o escalonada) por parte del Consejo de Administración, atendiendo los criterios que se indican seguidamente (letra d siguiente).

A la totalidad de los accionistas de la Sociedad se les restituirá el importe correspondiente a la parte proporcional del valor nominal de sus acciones que se vea reducido como consecuencia de la ejecución única o de las ejecuciones fraccionadas (o escalonadas), a acordar por el Consejo de Administración atendiendo los criterios que se indican seguidamente (letra d siguiente).

c.- Reducción incompleta. De acuerdo con lo anterior se autoriza expresamente la "reducción incompleta", es decir, que la reducción no alcance el importe máximo global aprobado por la Junta General de Accionistas.

d.- Criterios del Consejo de Administración para el ejercicio de la delegación. La reducción se llevará a efecto por el Consejo de Administración de conformidad con los criterios referidos a la solvencia, el patrimonio neto, la disponibilidad de liquidez, la situación económica general, las condiciones del mercado y, en general, de acuerdo con cuanto considere, con toda libertad y amplitud, prudente y relevante a estos efectos en cada momento.

El Consejo de Administración considerará, en particular, la normal negociación de las acciones, los requisitos establecidos por BME Growth y demás reglas aplicables.

V. Pagos a los accionistas: Como consecuencia de la reducción propuesta, los accionistas recibirán un importe máximo de hasta 0'55409 euros por acción, sin perjuicio de la "reducción incompleta" (apartado IV.c), de acuerdo con los criterios a seguir por el Consejo de Administración a estos efectos (apartado IV.d).

La cantidad que, en su caso, se determine dentro de ese máximo global, será líquida, vencida y exigible a partir de la fecha de ejecución única o de cada ejecución fraccionada (o escalonada) por parte del Consejo de Administración, a adoptar en cada momento de acuerdo con los criterios de constante referencia (apartado IV.d), y según el sistema de reembolso de las entidades depositarias e IBERCLEAR.

El reembolso de las aportaciones sociales a los accionistas se realizará mediante la entrega del correspondiente dinero en efectivo que se pondrá a disposición de los accionistas conforme a las disposiciones vigentes aplicables a las entidades depositarias y utilizando los medios que IBERCLEAR pone a disposición de dichas entidades.

VI. Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales: Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, que tendrá la redacción que acuerde el Consejo de Administración tras la última ejecución fraccionada (o escalonada), que dará cuenta a la conclusión de la ejecución de la reducción de capital.

La redacción, actualizada en las cifras resultantes, será la siguiente:

“Artículo 5.- Capital Social y Acciones

El capital social es de [...] euros (..... €), completamente suscrito y desembolsado y está representado por CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTAS VEINTITRES MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO (122.723.624) acciones ordinarias, nominativas, de [...] (...) EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 122.723.624, ambos inclusive, todas ellas de la misma clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.”

VII. Delegación de facultades en el Consejo de Administración: Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, las facultades necesarias para ejecutar la reducción del capital social de la Sociedad de manera única o fraccionada (o escalonada), durante un plazo de un año siguiente a la presente fecha, por la cuantía máxima de 68.000.000 euros, incluyendo la facultad para determinar el importe y la fecha exacta de la ejecución única o de cada ejecución fraccionada (o escalonada), durante el referido período, siempre atendiendo el importe máximo global aprobado y a los criterios indicados en el apartado IV.d, incluyendo sin carácter exhaustivo:

- (i) Proceder a la publicación del anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, así como de la información al mercado a través de la página web de BME Growth.
- (ii) Aprobar la ejecución única o fraccionadas (o escalonadas) y determinar su fecha concreta de ejecución dentro del plazo aprobado y su importe dentro del máximo global aprobado, así como fijar y determinar los restantes términos y condiciones ejecución que no hayan sido específicamente acordados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

En coherencia con lo indicado en el apartado IV, letras c (“reducción incompleta”) y d (Criterios del Consejo de Administración), la ejecución única o fraccionadas (o escalonadas), serán acordadas por el Consejo de Administración en cada momento, atendiendo a los criterios referidos a la solvencia, el patrimonio neto, la disponibilidad de liquidez, la situación económica general, las condiciones del mercado y, en general, de acuerdo con cuanto considere, con toda libertad y amplitud, prudente y relevante a estos efectos.

- (iii) Dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social.
- (iv) Realizar todos los trámites necesarios respecto a los registros contables de IBERCLEAR de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente.
- (v) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.
- (vi) Determinar, en su caso, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la operación (en particular, designar una entidad agente y otorgar un mandato a la misma en los términos expresados anteriormente) y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso.
- (vii) Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del presente acuerdo y la ejecución única o de cada ejecución fraccionada (o escalonada) y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción, según proceda, de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, y subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo. Se otorgará escritura de reducción de capital y se presentará a inscripción en el Registro Mercantil tras la conclusión y cierre de la ejecución única o fraccionadas (o escalonadas).
- (viii) Designar a la persona o personas, sean o no consejeros, que hayan de ejecutar cualesquiera de los acuerdos que adopte en uso de la presente autorización y, en especial, el del cierre de cada reducción de capital.
- (ix) Y, en general, realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración, para la plena ejecución, efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Se hace constar que se ha puesto a disposición de los accionistas el correspondiente informe de administradores justificativo y el texto íntegro de la propuesta de modificación para reducir el capital social de la Sociedad de conformidad con el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, en coherencia con lo señalado en el apartado Previo.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias conforme los artículos 146 y 509 LSC.

Se autoriza, en los términos previstos en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, al Consejo de administración para que adquiriera derivativamente acciones representativas del capital social de la Sociedad, según las siguientes condiciones:

a.- Modalidad de la adquisición: mediante cualquier negocio jurídico oneroso admitido en derecho.

b.- Precio mínimo y máximo: el precio mínimo por acción será su valor nominal y el máximo el valor de cotización en el BME Growth. En todo caso, tanto el precio mínimo como el máximo se ajustarán a la normativa aplicable en BME Growth.

c.- Límite y número de acciones: El valor nominal de las acciones propias adquiridas directa o indirectamente por la Sociedad, sumándose al de las que ya posea, en su caso, la Sociedad y, si existiesen, sus filiales y su sociedad dominante, no podrá ser superior al diez por ciento del capital suscrito. El número máximo de acciones se sujetará a ese porcentaje.

d.- Plazo de la autorización: la autorización se concede por un término de cinco años a contar desde el día de hoy.

Esta autorización se concede con el fin de atender las obligaciones del contrato de proveedor de liquidez previsto en la norma segunda, apartado 5, de la Circular 1/2020 BME Growth sobre requisitos y procedimientos para la admisión y exclusión¹.

Décimo.- Delegación de facultades.

Facultar indistintamente a todos y cada uno de los miembros del Consejo de administración de la Sociedad, para que en nombre y representación de la misma, pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para ejecutar los acuerdos adoptados, quedando habilitado para realizar cuantas gestiones fueren necesarias para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, o depósito, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

Decimoprimer.- Redacción y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

Sin más asuntos que tratar, se procede a la redacción y lectura de la presente Acta, que es aprobada por los Accionistas.

¹ *Requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME GROWTH de BME MTF EQUITY.*

Informe que presenta el Consejo de Administración de MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A. con la propuesta y el texto de la modificación a que se refiere el punto octavo del orden del día de la junta general ordinaria de accionistas 2023

En Barcelona, a 29 de mayo de 2023

1. Introducción

2. El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en los artículos 286, y 317 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (“**RRM**”), para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas de MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) que está prevista se celebre en el domicilio social el próximo 29 de junio de 2023 en primera convocatoria y, en caso de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria el 30 de junio de 2023 (la “**Junta General Ordinaria**”), bajo el punto octavo de su Orden del Día, relativa a acordar la reducción del capital social de la Sociedad mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en una cifra máxima por acción, hasta un importe total máximo del capital social, para devolución de aportaciones a los accionistas y delegación en el Consejo de Administración de la facultad para ejecutar la reducción de capital adoptada en forma única o fraccionada (o escalonada) y para fijar las condiciones del acuerdo en todo lo no previsto por la Junta General, en el plazo de un año, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social.

3. Descripción de la propuesta

El Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General Ordinaria, reducir el capital social de la Sociedad en una cifra máxima de 68.000.000 euros para devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en una cifra máxima de 0’55409 euros por acción y delegar en el Consejo de Administración la facultad para su ejecución en forma única o fraccionada (o escalonada) en los importes y fechas que estime oportunos, en el plazo de un año siguiente a la presente fecha, así como para que fije las condiciones del acuerdo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General, en los términos que más adelante se especifican.

4. Finalidad, justificación y alcance de la propuesta

La reducción del capital social que se propone a la Junta General Ordinaria de la Sociedad, tiene como finalidad la devolución del valor de las aportaciones a los accionistas, a través de la liquidez obtenida por la Sociedad derivada de las ventas de activos que, en su caso, se efectúen por la misma, atendiendo a la naturaleza y características de su negocio, y en cuanto no resulten necesarios dichos importes para el desarrollo de la actividad de la Sociedad.

El Consejo de Administración considera de gran interés para la Sociedad la oportunidad de disponer de un acuerdo de reducción de capital ya adoptado que faculte su ejecución única o en forma fraccionada (o escalonada), con capacidad para fijar las condiciones del acuerdo en todo lo no previsto por la Junta, así como determinar el importe y la fecha exacta de su ejecución única o en forma fraccionada (o escalonada) durante el período acordado por la Junta General Ordinaria y siempre atendiendo el importe máximo global aprobado por la misma, a fin de disponer de mayor flexibilidad en la distribución de la liquidez obtenida por la Sociedad y a medida que la misma la vaya obteniendo, y mejorar así la rentabilidad de la misma para una mejor gestión de sus intereses sociales, atendiendo a criterios de solvencia, patrimonio neto, disponibilidad de liquidez, etc,

y, en general, de acuerdo con cuanto considere prudente y relevante a estos efectos en cada momento.

A efectos informativos, y según lo dispuesto en el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, el capital social de la Sociedad se encuentra actualmente fijado en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (73.209.550,66€), representado por CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTAS VEINTITRES MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO (122.723.624) acciones de una sola clase y serie, con un valor nominal de CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (0,59654 €) por acción.

Considerando lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad propone, para su aprobación por la Junta General Ordinaria, la reducción del capital social de la Sociedad para la devolución del valor de las aportaciones a los accionistas, en la suma total máxima de SESENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (68.000.000 €), esto es, desde el importe actual de 73.209.550,66 euros hasta el importe máximo de 5.209.550'66 euros.

La reducción se llevará a efecto mediante la disminución del valor nominal de cada una de las acciones de la Sociedad, en una cifra máxima de hasta 0'55409 euros por acción, afectando dicha reducción de forma proporcional a todos los accionistas de la Sociedad.

En este sentido, a la totalidad de los accionistas de la Sociedad se les restituirá el importe correspondiente a la parte proporcional del valor nominal de sus acciones que se vea reducido como consecuencia de la reducción de capital proyectada. Dicha cantidad será líquida, vencida y exigible a partir de la fecha de adopción de la ejecución única o de cada uno de los acuerdos de ejecución fraccionada (o escalonada) por parte del Consejo de Administración.

El reembolso de las aportaciones sociales a los accionistas se realizará mediante la entrega del correspondiente dinero en efectivo que se pondrá a disposición de los accionistas conforme a las disposiciones vigentes aplicables a las entidades depositarias y utilizando los medios que IBERCLEAR pone a disposición de dichas entidades.

5. Publicación del acuerdo de reducción y derecho de oposición de acreedores

Por lo que se refiere a la necesidad de publicación del acuerdo de reducción de capital en los términos dispuestos en el artículo 319 de la LSC, el acuerdo de reducción de capital aquí descrito será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad una vez haya sido aprobado por la Junta General Ordinaria.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 334 de la LSC, dado que la reducción del capital social tiene como finalidad la devolución del valor de las aportaciones a los accionistas, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción del capital aprobado por la Junta General Ordinaria, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, tendrán el derecho de oponerse a la reducción.

6. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General

El texto íntegro de la propuesta que se somete a la Junta General Ordinaria es el siguiente:

"1.-Se acuerda reducir el capital social de la Sociedad en una cifra máxima de 68.000.000euros para devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en una cifra máxima de 0'55409 euros por acción y delegar en el Consejo de Administración la facultad para su ejecución en forma única o fraccionada (o escalonada) en los importes y fechas que estime oportunos, en el plazo de un año siguiente a la presente fecha, así como para que fije las condiciones de este acuerdo en todo lo no previsto en el acuerdo de esta Junta General.

1.2.- A continuación, se especifican los extremos de la reducción.

I. Cuantía de la reducción: La cuantía máxima de la reducción de capital es 68.000.000] euros, esto es, desde el importe actual de 73.209.550,66 euros hasta el importe máximo de 5.209.550'66 euros, en coherencia con la "reducción incompleta" señalada en el apartado IV, letra c, y los criterios del Consejo de Administración indicados en el citado apartado IV, letra d.

II. Finalidad de la reducción: La finalidad de la reducción es la devolución de aportaciones a los accionistas.

III. Tutela de los acreedores: Los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la publicación del anuncio, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, tendrán derecho a oponerse a la reducción en los términos previsto en el artículo 334 de la LSC, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BORME y en la página web de la Sociedad.

IV. Procedimiento de la reducción y ejecución.- "Reducción incompleta".- Criterios del Consejo de Administración:

a.- Procedimiento. La reducción se llevará a efecto mediante la disminución del valor nominal de las acciones en una cifra máxima de 0'55409 euros por acción, esto es, desde el importe actual de 0,59654 céntimos hasta el importe máximo de 0'04245 céntimos por acción.

b.- Ejecución. La reducción será ejecutada por el Consejo de Administración de manera única o fraccionada (o escalonada), durante un plazo máximo de un año siguiente a la fecha. El Consejo de Administración tendrá la facultad de determinar el importe y la fecha exacta de la ejecución única o de cada ejecución fraccionada (o escalonada), siempre atendiendo el importe máximo global aprobado por la Junta General de Accionistas.

En el caso de que los importes que fije el Consejo de Administración no agoten dicho importe máximo durante el plazo establecido para ello, el presente acuerdo quedaría sin efecto respecto al importe no reducido (es decir, se prevé la "reducción incompleta", letra c siguiente).

La disminución del valor nominal de las acciones tendrá lugar, en cualquier caso, con carácter posterior a la conclusión del plazo de oposición de los acreedores de la Sociedad al presente acuerdo, y una vez efectuada la ejecución única o fraccionada (o escalonada) por parte del Consejo de Administración, atendiendo los criterios que se indican seguidamente (letra d siguiente).

A la totalidad de los accionistas de la Sociedad se les restituirá el importe correspondiente a la parte proporcional del valor nominal de sus acciones que se vea reducido como consecuencia de la ejecución única o de las ejecuciones fraccionadas (o escalonadas), a acordar por el Consejo de Administración atendiendo los criterios que se indican seguidamente (letra d siguiente).

c.- Reducción incompleta. *De acuerdo con lo anterior se autoriza expresamente la "reducción incompleta", es decir, que la reducción no alcance el importe máximo global aprobado por la Junta General de Accionistas.*

d.- Criterios del Consejo de Administración para el ejercicio de la delegación. *La reducción se llevará a efecto por el Consejo de Administración de conformidad con los criterios referidos a la solvencia, el patrimonio neto, la disponibilidad de liquidez, la situación económica general, las condiciones del mercado y, en general, de acuerdo con cuanto considere, con toda libertad y amplitud, prudente y relevante a estos efectos en cada momento.*

El Consejo de Administración considerará, en particular, la normal negociación de las acciones, los requisitos establecidos por BME Growth y demás reglas aplicables.

V. Pagos a los accionistas: *Como consecuencia de la reducción propuesta, los accionistas recibirán un importe máximo de hasta 0'55409 euros por acción, sin perjuicio de la "reducción incompleta" (apartado IV.c), de acuerdo con los criterios a seguir por el Consejo de Administración a estos efectos (apartado IV.d).*

La cantidad que, en su caso, se determine dentro de ese máximo global, será líquida, vencida y exigible a partir de la fecha de ejecución única o de cada ejecución fraccionada (o escalonada) por parte del Consejo de Administración, a adoptar en cada momento de acuerdo con los criterios de constante referencia (apartado IV.d), y según el sistema de reembolso de las entidades depositarias e IBERCLEAR.

El reembolso de las aportaciones sociales a los accionistas se realizará mediante la entrega del correspondiente dinero en efectivo que se pondrá a disposición de los accionistas conforme a las disposiciones vigentes aplicables a las entidades depositarias y utilizando los medios que IBERCLEAR pone a disposición de dichas entidades.

VI. Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales: *Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, que tendrá la redacción que acuerde el Consejo de Administración tras la última ejecución fraccionada (o escalonada), que dará cuenta a la conclusión de la ejecución de la reducción de capital.*

La redacción, actualizada en las cifras resultantes, será la siguiente:

“Artículo 5.- Capital Social y Acciones

El capital social es de [...] euros (..... €), completamente suscrito y desembolsado y está representado por CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTAS VEINTITRES MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO (122.723.624) acciones ordinarias, nominativas, de [...] (...) EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 122.723.624, ambos inclusive, todas ellas de la misma clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.”

VII. Delegación de facultades en el Consejo de Administración: *Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, las facultades necesarias para ejecutar la reducción del capital social de la Sociedad de manera única o fraccionada (o escalonada), durante un plazo de un año siguiente a la presente fecha, por la cuantía máxima de 68.000.000 euros, incluyendo la facultad para determinar el importe y la fecha exacta de la ejecución única o de cada ejecución fraccionada (o escalonada), durante el referido período, siempre atendiendo el importe máximo global aprobado y a los criterios indicados en el apartado IV.d, incluyendo sin carácter exhaustivo:*

- (i) Proceder a la publicación del anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, así como de la información al mercado a través de la página web de BME Growth.*
- (ii) Aprobar la ejecución única o fraccionadas (o escalonadas) y determinar su fecha concreta de ejecución dentro del plazo aprobado y su importe dentro del máximo global aprobado, así como fijar y determinar los restantes términos y condiciones ejecución que no hayan sido específicamente acordados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.*

En coherencia con lo indicado en el apartado IV, letras c (“reducción incompleta”) y d (Criterios del Consejo de Administración), la ejecución única o fraccionadas (o escalonadas), serán acordadas por el Consejo de Administración en cada momento, atendiendo a los criterios referidos a la solvencia, el patrimonio neto, la disponibilidad de liquidez, la situación económica general, las condiciones del mercado y, en general, de acuerdo con cuanto considere, con toda libertad y amplitud, prudente y relevante a estos efectos.

- (iii) Dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social.*
- (iv) Realizar todos los trámites necesarios respecto a los registros contables de IBERCLEAR de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente.*
- (v) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*
- (vi) Determinar, en su caso, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la operación (en particular, designar una entidad agente y otorgar*

un mandato a la misma en los términos expresados anteriormente) y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso.

- (vii) Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del presente acuerdo y la ejecución única o de cada ejecución fraccionada (o escalonada) y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción, según proceda, de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, y subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo. Se otorgará escritura de reducción de capital y se presentará a inscripción en el Registro Mercantil tras la conclusión y cierre de la ejecución única o fraccionadas (o escalonadas).*
- (viii) Designar a la persona o personas, sean o no consejeros, que hayan de ejecutar cualesquiera de los acuerdos que adopte en uso de la presente autorización y, en especial, el del cierre de cada reducción de capital.*
- (ix) Y, en general, realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración, para la plena ejecución, efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.*

Se hace constar que se ha puesto a disposición de los accionistas el correspondiente informe de administradores justificativo y el texto íntegro de la propuesta de modificación para reducir el capital social de la Sociedad de conformidad con el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital.”

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe.

En Barcelona, a 29 de mayo de 2023

D. Javier Faus Santasusana

Dña. Elisabet Gómez Canalejo

D. José Luis Raso Fernández